



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTAÑO EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, , contenidos en la **“Modificación de Licencia de funcionamiento”**, consistentes en: **Teléfono particular y correo electrónico**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 100/2019/SIPOT**, de fecha **05 de julio de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





No. de Expediente: 01/19 MLF
No. Bitácora: 21/AF-1280/02/19

Asunto: Modificación de Licencia de Funcionamiento

Puebla, Puebla, a 08 de abril del 2019

LICENCIA NUM. 186

Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S. de R.L. de C.V.
Por conducto de su Representante Legal
C. Ing. José Luis Gutiérrez Cordero

Frente a la Estación de FFCC S/No Colonia la Estación
Ahuazotepec, Puebla CP. 73180
PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia de Funcionamiento (LF), promovido por la empresa Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S. de R.L. de C.V. en lo sucesivo la (promovente), por conducto de su representante legal el C. Ing. José Luis Gutiérrez Cordero presentó formato FF-SEMARNAT-047 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

- I.** Con fecha 18 de mayo de 1994, la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Federal en Puebla, otorgo la Licencia de Funcionamiento para fuentes fijas de jurisdicción federal No. 186, según OFICIO SEDESOL N° 140.1.2.1-928-1058 a nombre de la empresa denominada Materias Primas Minerales Ahuazotepec, S.A. de C.V. ubicado en domicilio Junto a la Estación de FFCC, Ahuazotepec, Puebla.
- II.** Que con fecha 05 de julio de 2002, esta Delegación otorgo la actualización de la Licencia de Funcionamiento por cambios en la producción según OFICIO NUM. SGPARN-21-02/652/3583 a nombre de la promovente.
- III.** Que con fecha 10 de septiembre de 2002, esta Delegación otorgo la actualización de la Licencia de Funcionamiento por aumento en la producción según OFICIO NUM. SGPARN-21-02/903/ 4820 a nombre de la promovente.
- IV.** Que con fecha 21 de febrero de 2007, esta Delegación otorgo la actualización de la Licencia de Funcionamiento por aumento en la producción y aumento de fuentes fijas según OFICIO NUM.DFP/0804 a nombre de la promovente.
- V.** Que con fecha 31 de agosto de 2011, esta Delegación otorgo la actualización de la Licencia de Funcionamiento por aumento en las fuentes fijas según OFICIO NUM. DFP/3392 a nombre de la promovente.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DE COMEMORACIÓN
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/1525/2019

VI. Mediante formato de solicitud y anexos, de fecha 28 de febrero de 2019, la promovente presentó en esta Delegación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-047 y anexos para su correspondiente evaluación y dictaminación en relación a la actualización de la LF que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/AF-01280/02/19.

VII. Que con fecha 26 de marzo de 2019 fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/1342/2019, mediante el cual solicita al promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud del trámite que nos ocupa, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.

VIII. Que con fecha 03 de abril de 2019 fue notificado el oficio mencionado en el punto VII del RESULTANDO del presente oficio, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, en fecha 26 de abril de 2019.

IX. Que con fecha 04 de abril del 2019, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto VII del RESULTANDO del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento 21DES-00574/1904, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Funcionamiento y sus correspondientes actualizaciones respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA), 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 194-O fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

2. Dicha licencia involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera y ampara el funcionamiento y operación de la empresa denominada Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S. de R.L. de C.V. con domicilio Frente a la Estación de FFCC, Ahuazotepec, Puebla C.P. 73180, con Número de Registro Ambiental (NRA) MPM1L2100811¹, que se dedica a la extracción y beneficio de minerales no metálicos con una capacidad máxima de 480,000 ton/año de feldespato, siendo una fuente fija de jurisdicción federal por incluirse en el Sector Metalúrgico (incluye la siderúrgica) y Subsector Minería de otros minerales metálicos no ferrosos (sólo incluye beneficio).

¹ Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT.





3. Con base en la información proporcionada por la promovente se tiene que el oficio DFP/3392 de fecha 31 de agosto de 2011, esta Delegación señaló en el numeral 3 los siguientes equipos "...tres secadores con capacidad de 12,354 MBTU/Hr cada uno ...", sin embargo al efectuar una revisión al expediente que nos ocupa se observa que la promovente identifica a dichos equipos como: "Secadores rotatorios 1 y Secador rotatorio 2", por lo tanto esta Delegación corrige lo referido con relación a tales equipos, teniendo así que la información queda de la siguiente manera:

*Oficio DFP/3392 de fecha 31 de agosto de 2011,
Página 1 dice....*

La presente actualización permite el funcionamiento de tres secadores con capacidad de 12,354 MBTU/Hr cada uno...

Página 1 debe decir....

La presente actualización permite el funcionamiento de dos secadores con capacidad de 12,354 MBTU/Hr cada uno...,

4. Asimismo se solicita el cambio en la denominación de los siguientes equipos: "3 lavadores de gases", de los cuales la promovente manifiesta en un principio se tenía denominado de esa manera, sin embargo en realidad son dos lavadores de gases y uno es lavador de polvos y por lo tanto la nomenclatura de los mismos es la siguiente:

Nombre	Número
Lavador de gases No. 1	EXT-3708
Lavador de gases No. 2	EXT-3709
Lavador de polvos	EXT-4019

5. Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa cumple con lo establecido en el fundamento que precede, esta Delegación:

ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar la **Licencia de Funcionamiento NUM. 186 Actualización** a favor de la empresa denominada Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. La presente actualización de Licencia de Funcionamiento a nombre de la promovente, sustituye a la LF NUM. 186 actualización con fecha 31 de agosto 2011, según OFICIO NUM. DFP/3392 a nombre de la empresa denominada Materias Primas Minerales de Ahuazotepec, S. de R.L. de C.V.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera la promovente, deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1º de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

A SU SUCA CAJUNAPULTEPEC
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Puebla**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/1525/2019

CUARTO. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la promovente, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGGEPA) en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes:

CONDICIONES

- a) Los equipos: 2 secadores con capacidad de 12,354 MBTH/Hr cada uno, el lavador de gases No. 1 EXT-3708, el lavador de gases No. 2 EXT-3709, el lavador de polvos EXT-4019, así como los 13 colectores de polvos, deberán cumplir con los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, *que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA, referida en el numeral **TERCERO** del presente oficio.

QUINTO. La operación y funcionamiento de la empresa promovente, se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, ya que de ser el caso, deberá solicitar una nueva licencia conforme a los términos establecidos en la legislación aplicable y de acuerdo a los formatos de solicitud respectivos.

SEXTO. En caso de que se realice cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, la promovente deberá presentar la actualización respectiva.

SÉPTIMO. La presente Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

OCTAVO. Esta Delegación, se reserva el derecho de anular, modificar o cancelar, en forma parcial o total la Licencia de Funcionamiento, si en la revisión de la Cédula de Operación Anual detecta incumplimiento en los puntos anteriores, se presentan quejas reiterativas justificadas y cuando existe riesgo de contaminación al medio ambiente y a la población en general.

NOVENO. La promovente, deberá sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención y control de la contaminación ambiental, por lo que no queda exenta de dar cumplimiento cabalmente en el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de atmósfera.

DÉCIMO. Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese la presente resolución al **C. Ing. José Luis Gutiérrez Cordero** como autorizado para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación del promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio Frente a la Estación de FFCC, C.P. 73180, Ahuazotepec, Puebla, asimismo se tiene el teléfono [REDACTED] / el correo electrónico jose.gutierrez@coviacorp.com por así indicarlo la empresa en el escrito anexo al formato FF-SEMARNAT-047, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Puebla**
**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**
Oficio No. DFP/SGPARN/1525/2019

En espera de ver cumplidas las acciones dispuestas en el presente instrumento, en beneficio del ambiente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla², previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente
La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

Ccp. Minutario y Expediente 11/93 LF

C.c.p. Biól. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.

B'MAMF/AMP

² En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



